

**ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DE REGINA
DE CANADÁ PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA "CÁTEDRA MÉXICO"
EN LA UNIVERSIDAD DE REGINA**

La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos (SRE), a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AMEXCID), y la Universidad de Regina (U de R) de Canadá, en adelante denominados como las "Partes";

DESEANDO fortalecer la cooperación en los campos de la educación superior y la investigación;

CONSIDERANDO la importancia de intercambiar experiencias y esfuerzos que contribuyan a fortalecer los lazos de amistad entre Canadá y México;

CONVENCIDAS de que la difusión de la política, economía, literatura, periodismo, historia y cultura de México en Canadá, entre otras disciplinas, contribuirá a consolidar los vínculos y el entendimiento entre ambos países;

RECONOCIENDO que las Cátedras crean circunstancias ideales que favorecen el enriquecimiento y diversificación de los proyectos de investigación y de proyección académica en todos los campos del conocimiento;

Han acordado lo siguiente:

**ARTÍCULO I
Objetivo**

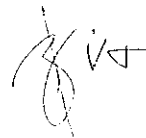
El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer la titularidad de la Cátedra México en U de R, en adelante denominada la "Cátedra", con el propósito de incrementar el conocimiento sobre México en la comunidad académica y sociedad canadiense, así como alentar los intercambios y la cooperación entre Instituciones de Educación Superior mexicanas (IES) y la U de R. Para ello, la Cátedra apoyará y emprenderá actividades tales como investigación, docencia, análisis y difusión de información acerca de México.

**ARTÍCULO II
Titularidad de la Cátedra**

Cada año, durante la vigencia del presente Acuerdo, U de R extenderá una invitación, que hará llegar a través de la AMEXCID, a un profesor/investigador procedente de las IES para la posición de Titular de la Cátedra, en adelante, el "Titular", por un periodo de entre cuatro (4) y ocho (8) semanas, durante el segundo semestre del año, entre los meses de septiembre y diciembre.

Con absoluto respeto a la libertad de cátedra, y tomando en cuenta que las responsabilidades del Titular variarán de un año a otro en atención a sus áreas de interés y especialidad, las Partes se asegurarán de que el Titular contribuya al desarrollo de actividades vinculadas a la Cátedra, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- a) organizar conferencias, seminarios o talleres;
- b) realizar la publicación de artículos relacionados con la Cátedra;
- c) realizar tareas docentes;



- d) impartir conferencias sobre su campo de especialidad dirigidas al público en general, así como a la facultad y/o a estudiantes de U de R;
- e) explorar posibilidades de investigación conjunta y programas académicos entre las IES y la U de R.

Asimismo, las Partes se asegurarán que el Titular participe en los eventos de promoción de la Cátedra que lleven a cabo la Embajada y los Consulados de México en Canadá. El calendario de actividades será definido conjuntamente por los funcionarios de dichas Representaciones de México, y el Director de la Cátedra en U de R.

Las Partes se asegurarán que al término de su participación, el Titular rinda un informe final de las actividades realizadas durante su titularidad, el cual deberá ser remitido a las Partes y a la IES de origen.

El Titular de la Cátedra continuará bajo la responsabilidad de la IES de origen, por lo tanto, no se crearán relaciones de carácter laboral con U de R, la que en ningún caso será considerada como patrón sustituto o solidario.

El Titular estará sujeto a las condiciones de residencia y a la legislación vigente en Canadá. No podrá asumir ningún otro mandato que no sea el requerido para realizar sus funciones, sin previa autorización de las Partes.

El Titular deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Ser profesor/a de una IES, con un grado de Maestría o Doctorado.
- Ser un experto/a en Historia, Ciencias Políticas, Artes o Cultura de México, Ciencia y/o Tecnología.
- Contar con conocimientos avanzados en idioma inglés y poder impartir clases en ese idioma.
- Ser aceptado en el Programa de Profesor/Investigador visitante de U de R. La U de R indicará el proceso de admisión a dicho Programa.

ARTÍCULO III

Convocatoria y Calendario de la Cátedra

Las Partes acuerdan publicar anualmente, durante el mes de septiembre, la "Convocatoria para la Cátedra México en la Universidad de Regina", en adelante denominada la "Convocatoria", en la que se establecerán, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes aspectos:

- a) área de conocimiento sobre la que versará la Cátedra durante ese año;
- b) calendario y alcances de las actividades que deberá realizar el Titular;
- c) fecha límite para la postulación de candidaturas para ser Titular;
- d) requisitos que deberán cumplir los candidatos a Titular; y
- e) otros que consideren las Partes.

Las actividades de la Cátedra se desarrollarán durante el segundo semestre del año, en el período comprendido entre septiembre y diciembre de cada año, según lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II.

Las fechas límite del proceso de postulación y nombramiento del Titular de la Cátedra serán las siguientes:

- Publicación de la Convocatoria: la última semana de septiembre de cada año.
- Postulación de candidaturas: la primera semana de febrero del año siguiente a la publicación de la Convocatoria.
- Nombramiento del Titular: La primera semana de marzo.

ARTÍCULO IV Comisión Técnica

Con el fin de asegurar el adecuado desarrollo de la Cátedra, las Partes acuerdan establecer una Comisión Técnica (Comisión) integrada por un representante de la SRE, un representante de U de R y tres académicos con experiencia demostrada en los temas sobre los que versa la Cátedra, elegidos de común acuerdo entre las Partes. La Comisión tendrá las siguientes responsabilidades y funciones:

- a) determinar las modalidades de operación de la Cátedra;
- b) evaluar las candidaturas recibidas, según lo dispuesto por el Artículo II y la Convocatoria;
- c) seleccionar al Titular;
- d) planificar, aprobar y coordinar las actividades académicas, entre otras susceptibles de ser realizadas en el marco de la Cátedra; y
- e) las demás que determinen las Partes.

ARTÍCULO V Obligaciones de las Partes

A fin de cumplir con el objetivo del presente Acuerdo, las Partes acuerdan lo siguiente:

1. La SRE deberá:
 - a) difundir la Convocatoria, a través de los medios apropiados para tal efecto;
 - b) recibir las candidaturas que presenten las IES para el cargo de Titular, y someterlas a consideración de la Comisión;
 - c) coordinar, en el ámbito de su competencia, la comunicación entre las IES y U de R
2. U de R se obliga a:
 - a) proporcionar, por conducto de "UR International" y la facultad/departamento anfitrión(a) de U de R, los recursos humanos, materiales, técnicos, logísticos y de infraestructura necesarios para la adecuada implementación de la Cátedra, incluyendo un espacio de trabajo para el Titular. Las Partes reconocen y entienden que "UR Internacional" fungirá como el departamento dentro de la U de R, responsable de todas sus actividades académicas internacionales;
 - b) proporcionar al Titular un estipendio mensual de CAN \$2,500.00 (Dos mil quinientos dólares de Canadá 00/100), prorrateado según la duración de su estancia, según lo dispuesto en el Artículo II. Las Partes

acuerdan que el Titular será responsable de sus gastos, alojamiento, transportación local y alimentos; entre otros. Asimismo, será responsable de demostrar que cuenta con un seguro de gastos médicos y repatriación válido para Canadá, previo a iniciar sus actividades como Titular de la Cátedra en la U de R.

ARTÍCULO VI **Coordinadores y Puntos de Contacto Designados**

Para supervisar la instrumentación del presente Acuerdo, las Partes designan a los siguientes funcionarios como coordinadores y puntos de contacto:

Por la SRE:

Coordinador: La Directora Ejecutiva de la AMEXCID
Responsable: La Directora General de Cooperación Educativa y Cultural

Por U de R:

Coordinador: El Director de Cooperación y Relaciones Internacionales, UR Internacional
Responsable: El Jefe del Programa de Movilidad Docente

ARTÍCULO VII **Propiedad Intelectual**

Los productos con un valor comercial y/o los derechos de propiedad intelectual generados como resultado de las actividades desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo, se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por los convenios internacionales en la materia vinculantes para los Estados Unidos Mexicanos y Canadá.

ARTÍCULO VIII **Responsabilidad Civil**

Las Partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

ARTÍCULO IX **Relación Laboral**

El personal asignado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades previstas en el presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenece, por lo tanto no se creará relación laboral alguna con la otra Parte, y en ningún caso será considerada como patrón solidario o sustituto.

ARTÍCULO X **Financiamiento**

La Cátedra será financiada de conformidad con la disponibilidad presupuestaria de las Partes, de la siguiente manera:

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

- La SRE cubrirá el pasaje aéreo México-Canadá-México del Titular.
- La U de R proveerá el estipendio mensual descrito en el Artículo V anterior.

Las Partes podrán, cuando lo estimen necesario, solicitar apoyo financiero de fuentes internas y/o externas, tales como organismos internacionales, fundaciones, organizaciones no gubernamentales, entidades del sector privado y otros. Los recursos obtenidos serán objeto de acuerdos privados y se regirán por la legislación interna aplicable.

ARTÍCULO XI Solución de Controversias

Cualquier disputa o diferencia derivada de la interpretación o implementación del presente Acuerdo será resuelta mediante consultas y/o negociaciones entre las Partes.

ARTÍCULO XII Disposiciones Finales

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia de cinco (5) años y podrá ser renovado por acuerdo mutuo, por escrito, entre las Partes.

El presente Acuerdo sólo podrá ser modificado por mutuo consentimiento entre las Partes, mediante comunicación por escrito en la que se especifique la fecha de entrada en vigor de dichas modificaciones.

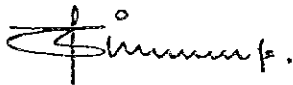
Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación por escrito dirigida a la otra Parte, con una antelación de seis (6) meses.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de la Cátedra que en ese momento se encuentren pendientes o que hayan sido convenidas previamente a la terminación del presente Acuerdo.

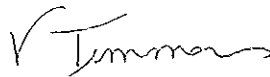
Firmado en la Ciudad de México el día 24 del mes de Julio de 2016, y en la Ciudad de Regina el día 29 del mes de Agosto de 2016, en dos ejemplares originales, en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente auténticos.

POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS

POR LA UNIVERSIDAD DE REGINA
DE CANADÁ



María Eugenia Casar Pérez
Directora Ejecutiva de la Agencia
Mexicana de Cooperación Internacional
para el Desarrollo



Vianne Timmons
Presidenta y Vicerrectora

